EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- 214° y 166°

SE HACE SABER

A los Herederos Desconocidos del *de cujus* ciudadano: Juan de Jesús Aguilar Torres, quien en vida era venezolano, de setenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad N° 2.618.199, quien estaba domiciliado en San Lázaro, entrada puente Sucre; según consta en acta de defunción N° 08, de fecha 11 de junio de 2018, expedida por la Comisión de Registro Civil y Electoral de la Parroquia Andrés Linares, Municipio Trujillo, estado Trujillo, que ante este Tribunal cursa expediente Nº 2.257, por motivo cumplimiento de contrato, incoado por el mencionado *de cujus* y el ciudadano Juan de Jesús Aguilar Tirado, venezolano, titular de la cédula de identidad número V- 11.619.628, en contra de la ciudadana Ángela Rosa Peña Ramírez, titular de la cédula de identidad número V-10.395.067. En consecuencia, este Tribunal, por auto de esta misma fecha, ordenó citarles mediante el presente Edicto, a fin de que comparezcan ante este Despacho dentro de los sesenta (60) días calendario consecutivos siguientes, a la última formalidad cumplida que del presente Edicto se haga (fijación, publicación y consignación), a darse por citados y hacer valer sus derechos en el referido juicio. El presente Edicto deberá ser publicado en los Diarios "Los Andes" y "El Tiempo" de la ciudad de Valera estado Trujillo, que deberán comparecer por ante este Juzgado, a darse por citados, dentro del término se **sesenta (60) días continuos**, contados a partir de la publicación en dos periódicos de mayor circulación en el estado Trujillo, consignación de la publicación, fijación del presente Edicto, durante **sesenta (60) días continuos dos (2) veces por semanas**, todo de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil; y una vez que se deje constancia en autos, de las formalidades antes mencionadas, deberán comparecer por ante este Tribunal al que conste en autos las formalidades del Edicto.- Igualmente se le ordena a la Secretaria fijar un **EDICTO** en la cartelera de este tribunal quien dejará expresa constancia en autos de la fijación del mismo. Advirtiéndoseles que si no comparecen en el lapso fijado, de conformidad con el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil, se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación.-

La Juez Provisoria,

Abg. Beimar J. Vivas B.

La Secretaria Titular,

Abg. Elvia González

BV/EG/yg
Exp. Nº 12.257

Escaneado con CamScanner